

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS
UNIVERSIDADES FUNDADORAS DE
LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES:**

- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
- UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
- UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
- UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

**Y LAS UNIVERSIDADES ASOCIADAS DE LA RED PERUANA DE
UNIVERSIDADES:**

- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
- UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
- UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste, por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben, las universidades miembros y asociadas de la Red Peruana de Universidades (RPU): **Pontificia Universidad Católica del Perú**, con RUC N°20155945860, con domicilio legal Av. Universitaria No. 1801, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rector, el Dr. Marcial RUBIO CORREA, identificado con DNI N°07273539; **Universidad Peruana Cayetano Heredia**, con RUC N°20110768151, con domicilio legal en la Av. Honorio Delgado No. 430, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Rectora, la Dra. Fabiola LEÓN VELARDE, identificada con DNI N°10220483; **Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga**, con RUC N°20143660754, con domicilio legal en Portal Independencia 57, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representada por su Rector, el Dr. Homero ANGO AGUILAR, identificado con DNI N°10366954; **Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco**, con RUC N°20172474501, con domicilio legal en Calle Tigre No. 127, Distrito de Cusco, Provincia y Departamento de Cusco, representada por su Rector el Dr. Baltazar Nicolás CÁCERES HUAMBO, identificado con DNI N°23879771; **Universidad Nacional de Trujillo**, con RUC N°20172557628, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro No. 344, Distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de La Libertad, representada por su Rector, el Dr. Orlando GONZÁLES NIEVES, identificado con DNI N°18038719; **Universidad Nacional San Agustín de Arequipa**, con RUC N°20163646499,



con domicilio legal en Calle Santa Catalina No. 117 Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Rector, el Dr. Rohel SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificado con DNI N°29410132; **Universidad Nacional del Centro del Perú**, con RUC N°20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Ramón Castilla No. 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representada por su Rector, el Dr. Moisés VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS, identificado con DNI N°07919052; **Universidad Nacional de la Amazonia Peruana**, con RUC N°20180260316, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria, Caserío de Zúngaro Cocha s/n, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, representada por su Rector, el Dr. Ruperto Manuel FLORES ARÉVALO, identificado con DNI N°40375766; **Universidad Nacional de Piura**, con RUC N°20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario, Urb. Miraflores s/n, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, representada por su Rector, el Dr. César Augusto REYES PEÑA, identificado con DNI N°16430444; **Universidad Católica de Santa María**, con RUC N°20141637941, con domicilio legal en Calle Samuel Velarde No. 320 - Umacollo - Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Rector, el Dr. Manuel Alberto BRICEÑO ORTEGA, identificado con DNI N° 30403200; **Universidad Nacional de Cajamarca**, con RUC N°20148258601, con domicilio legal en Av. Atahualpa No. 1050, Provincia y Departamento de Cajamarca, representada por su Rector, el Dr. Angelmiro MONTOYA MESTANZA, identificado con DNI N°17968143; **Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI**, con RUC N°20440135171, con domicilio legal en Panamericana Norte Km 555 Moche, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, representada por su Rector, el Rvdo. Padre Dr. John Joseph LYDON MCHUGH, identificado con DNI N°45346082; **Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, con RUC N°20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria No. 601-607, Ciudad Universitaria de Cayhuayna, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, representada por su Rector, el Dr. Guillermo BOCANGEL WEYDERT, identificado con DNI N°22468221; **Universidad Nacional de Ucayali**, con RUC N° 20154598244, con domicilio legal en Carretera Federico Basadre km 6, Provincia y Departamento de Pucallpa, representada por su Rector, el Dr. Carlos Enrique FACHIN MATTOS, identificado con DNI N°00115071; **Universidad Nacional de San Martín**, con RUC N°20160766191, con domicilio legal en Jr. Manyas No. 177, Provincia y Departamento de Tarapoto, representada por su Rector, el Dr. Aníbal QUINTEROS GARCÍA, identificado con DNI N°01130958; **Universidad Nacional del Altiplano**, con RUC N°20145496170, con domicilio legal en Av. Sesquicentenario No. 1150, Provincia y Departamento de Puno, representada por su Rector, el Dr. Porfirio ENRIQUEZ SALAS, identificado con DNI N°01210746; **Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo**, con RUC N° 20166550239, con domicilio Av. Centenario s/n, Provincia y Departamento de Huaraz, representada por su Rector, el Dr. Julio PORTERICO HUAMAYALLI, identificado con DNI N°31674354; y, **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**, con RUC N°20161915239, con domicilio legal en Mercedes Indacochea No. 609, Provincia de Huacho, Departamento de Lima, representada por su Rector, el Dr. César Marcelino MAZUELOS CARDOZA, identificado con DNI N°15601335, a quienes en adelante se le denominará **LA RPU**, según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:
LAS PARTES

Las universidades miembros de la **RPU** son instituciones autónomas, destinadas a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; son personas jurídicas de derecho nacional sin fines de lucro; se rigen por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, por sus respectivos Estatutos y reglamentos.

CLÁUSULA SEGUNDA:
DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la cooperación interinstitucional entre las universidades miembros de la **RPU** en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, así como en el diseño, gestión y realización de proyectos relacionados con la docencia, la investigación, la extensión social y otros ámbitos acordes con sus funciones institucionales.

CLÁUSULA TERCERA:
COMPROMISOS DE LAS PARTES

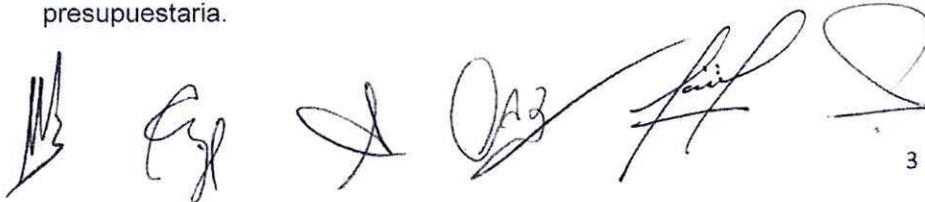
Para el cumplimiento del objetivo del Convenio la **RPU** acuerda:

- a. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de docencia, investigación y extensión, estimulando la formación de equipos de trabajo.
- b. Favorecer el intercambio de alumnos, docentes e investigadores.
- c. Fomentar el intercambio de materiales bibliográficos y audiovisuales, así como la edición conjunta de textos.
- d. Promover la organización en común de cursos, conferencias, talleres, congresos y otros eventos en los campos de interés de ambas instituciones.
- e. Diseñar, gestionar y realizar proyectos acordes con sus funciones institucionales.
- f. Promover la transferencia tecnológica.

CLÁUSULA CUARTA:
CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, los miembros de la **RPU** suscribirán un Convenio Específico en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a. El objeto específico del convenio.
- b. Las actividades a realizar.
- c. Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- d. El nombre del coordinador de cada institución.
- e. El cronograma y el presupuesto, así como los compromisos económicos de cada una de las partes, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.



Los Convenios Específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA QUINTA:
NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES**

La RPU se compromete a nombrar el Comité de Coordinación integrado por un miembro designado como Coordinador por cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

INSTITUCIÓN	NOMBRE
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	Federico Altamirano Flores
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Percy Miguel Rueda Puelles
Universidad Nacional de Trujillo	Rosa Gutierrez de Alarcón
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	José Luis Vargas Gutiérrez
Pontificia Universidad Católica del Perú	Estrella Guerra Caminiti
Universidad Nacional del Centro del Perú	
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	Ynés Amanda De la Puente Gonzales
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	William Lozano Muñoz
Universidad Nacional de Piura	Washington Calderón Castillo
Universidad Peruana Cayetano Heredia	Rosmarie Hardmeier Espinoza
Universidad Católica de Santa María	Roxana Gutiérrez Aranibar
Universidad Nacional de Cajamarca	José Antonio Mantilla Guerra
Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco	Gregorio Cisneros Santos
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI	William José Costa Serrano
Universidad Nacional del Altiplano	Wenceslao Teddy Medina Espinoza
Universidad Nacional de San Martín	Jose Absalón Quevedo Bustamante
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	Félix Claudio Julca Guerrero
Universidad Nacional de Ucayali	Carlos Enrique Fachín Mattos
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	

Los coordinadores deberán, entre otras funciones, hacer una evaluación de las acciones ejecutadas por las partes. Estos informes serán anuales y deben ser presentados en febrero de cada año al Coordinador de la Red Peruana de Universidades.

**CLÁUSULA SEXTA:
PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y renovado automáticamente por acuerdo de los rectores de la RPU.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio durante su periodo de vigencia, para lo cual deber remitir con una anticipación no menor de sesenta (60) días, una comunicación a la Secretaría Técnica de la RPU en la PUCP.

La solicitud de resolución del Convenio no libera a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impide la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA SÉPTIMA:
DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La RPU se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada uno de sus miembros respecto de los materiales, procedimientos de enseñanza y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA:
ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

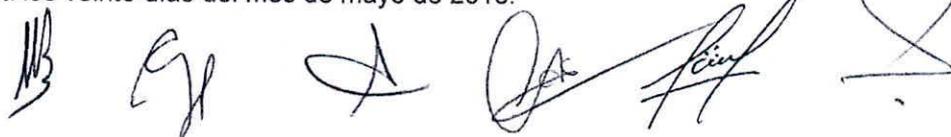
Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que la RPU estime conveniente serán determinados de común acuerdo vía suscripción de adendas.

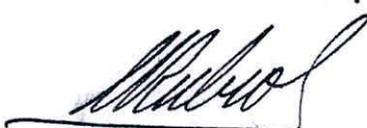
CLÁUSULA NOVENA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMA:
DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

La RPU expresa su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en dieciocho ejemplares en la ciudad de Arequipa a los veinte días del mes de mayo de 2016.





Dr. Marcial RUBIO CORREA
RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Dra. Fabiola LEÓN VELARDE SERVETTO
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA



Dr. Homero ANGO AGUILAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA



Dr. Baltazar CÁCERES HUAMBO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO



Dr. Orlando GONZALES NIEVES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



Dr. Rohel SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



Dr. Moisés VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



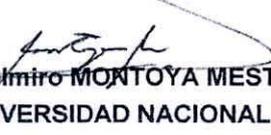
Dr. Manuel FLORES ARÉVALO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA



Dr. César REYES PEÑA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA



Dr. Manuel BRICEÑO ORTEGA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

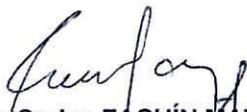


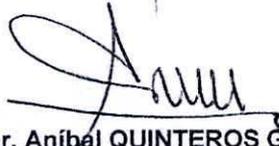
Dr. Angelmiro MONTOYA MESTANZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Rvdo. Padre Dr. John Joseph LYDON MC HUGH
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

Dr. Guillermo BOCÁNGEL WEYDERT
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO


Dr. Carlos FACHÍN MATTOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI


Dr. Aníbal QUINTEROS GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN


Dr. Porfirio ENRIQUEZ SALAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Dr. Julio POTERICO HUAMAYALLI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Dr. César MAZUELOS CARDOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ
CARRIÓN